

Reg.328 UU 02.10.07 I.F. N° 93

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL D.F.L. N° 2, DE EDUCACIÓN, DE 1998, SOBRE SUBVENCIÓN DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Mensaje N° 806-355

El presente proyecto de ley introduce una serie de modificaciones a la Ley de Subvenciones del Estado a Establecimientos Educacionales. En lo principal, incrementa el valor de la subvención base que se paga por alumno atendido y en forma especial las subvenciones de ruralidad y de educación de adultos. Todos estos incrementos se propone que rijan a contar del 1 de enero de 2008.

A continuación se señala el incremento del gasto Fiscal que cada parte del proyecto genera.

1.- En las letras a), d) y f) del numeral 3., del artículo 1°, se sustituyen los valores de la subvención vigente establecida en el artículo 9° de la ley, tanto para la educación que opera bajo el régimen de jornada escolar completa como para aquella que aún no lo hace, incrementándola en un 15%. El nuevo valor incluye la actual subvención del artículo 9° y los incrementos a dicho artículo que se fijaron en las leyes 19.662; 19.808 y 19.333, con el objeto de ir simplificando la comprensión y aplicación de la ley de subvenciones.

El incremento señalado corresponde a la subvención desde el primer nivel de educación parvularia (prekinder) al cuarto medio en todos sus niveles y modalidades, y también la educación especial.

El mayor gasto Fiscal anual en régimen que significa esta modificación es del orden de **\$ 231.175 millones**. Ello incluye un monto estimado de **\$ 19.886 millones** para mejorar la subvención de la educación de adultos, lo que permitirá implementar el nuevo currículum de este tipo de educación.

2.- El numeral 4., del artículo 1° del proyecto, aumenta el valor de los factores de incremento de la subvención por concepto de ruralidad y el valor del llamado piso rural, establecidos en el artículo 12° de la ley. El mayor gasto Fiscal anual en régimen que ello representa es del orden de \$ 10.462 millones.

Esto se explica porque, al aumentar en un 15% la subvención de escolaridad en la forma señalada en el punto uno, se genera un incremento automático del gasto por subvención de ruralidad. Además, a cada factor de la subvención de ruralidad, se le ha aplicado un aumento adicional de un 10% en su valor incremental.

En el caso del piso rural, al valor actual se le ha aplicado el incremento del 15% y luego un 10% adicional.

- 3.- El resto de las modificaciones de la ley no significan un mayor gasto Fiscal, ya que corresponden principalmente a adecuaciones de ella para que puedan ocurrir gradualmente las modificaciones a la subvención de adultos.
- 4.- En resumen, se puede señalar que el mayor gasto Fiscal anual en régimen, del presente proyecto de ley, se estima en \$ 241.637 millones.

Alberto Arenas de Mesa Director de Presupuestos